

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DEFINICIONES:**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTRO GEO" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
2. **"EL PROVEEDOR" A:** SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"LAS PARTES" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. Y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA  
**"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "CENTRO GEO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.

- I.2. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., QUEDANDO EL ACTA DE LA ASAMBLEA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,218, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.
- I.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. QUE ESTA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 145,407, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, DISMINUIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA..
- I.5. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN GEOMÁTICA Y GEOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA.
- I.6. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIG-800225-SM4**
- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890A999-E9-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. I, 27 Y 28 FRACCIÓN I DE "LA LEY".

- I.11. QUE ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ AFECTANDO A LA PARTIDA **34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"**
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO A EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:**
- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LA CUAL ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 52,565 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1957 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORTEGA NÚMERO 71 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 232, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1957.
- II.2. QUE EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 103,136 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 20 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR LA CUAL SE TOMO EL ACUERDO DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA QUEDAR CON EL NOMBRE DE SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO INBURSA
- II.3. QUE EL SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 115,362 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NÚMERO 92, EN ASOCIACIÓN CON EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NÚMERO 145, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA.
- II.4. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"CENTRO GEO"** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, QUE DENTRO SU OBJETO SOCIAL CONTEMPLA LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS, RESIDENCIAS, OFICINAS, DESPACHOS, INDUSTRIAS, EMPRESAS, BANCO Y TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES O COMERCIALES, ASÍ COMO TODO TIPO DE OFICINAS DE GOBIERNO, SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO CON CORREO ELÉCTRICO [jcuevasc@inbursa.com](mailto:jcuevasc@inbursa.com) Y TELÉFONOS 53-25-05-05 EXTENSIÓN 2290.

- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SIN-940802-7L7**.
- II.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.8. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- III. DECLARAN "CENTRO GEO" Y "EL PROVEEDOR":
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "CENTRO GEO" LA PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, DENOMINADO "PROPUESTA TÉCNICA", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LA PRIMA NETA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$285,547.34 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**, MAS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA CANTIDAD DE **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **\$290,547.34 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A.

CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE **\$46,487.57 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.)** DANDO UNA PRIMA TOTAL POR **\$337,034.91 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO II** DENOMINADO **"PROPUESTAS ECONÓMICA"**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTE SE INTEGRA DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA COMPENSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR **"CENTRO GEO"** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y PREVIO ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: [facturas@centrogeo.org.mx](mailto:facturas@centrogeo.org.mx)

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O SELLO QUE DÉ TESTIMONIO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CENTRO GEO"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CENTRO GEO"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE **"CENTRO GEO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ **"CENTRO GEO"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"CENTRO GEO"** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CENTRO GEO"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**. (ARTÍCULO 90 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE “**EL PROVEEDOR**” EXPIDA A FAVOR DE “**CENTRO GEO**”, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UN VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL **1 DE MARZO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO “**LAS PARTES**”;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL “**CENTRO GEO**”, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, “**CENTRO GEO**” ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y “**CENTRO GEO**” HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE “**EL PROVEEDOR**” SOLICITE POR ESCRITO A “**CENTRO GEO**” LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, “**CENTRO GEO**” INFORMARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE “**CENTRO GEO**” CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, “**LAS PARTES**” DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**CENTRO GEO**” HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**CENTRO GEO**”.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTRO GEO"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"CENTRO GEO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY Y EN TAL SUPUESTO, **"CENTRO GEO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CENTRO GEO"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO.

**SEXTA.- GARANTÍA:**

CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LAS **"POBALINES"**, **"CENTRO GEO"** EXCEPTÚA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE FUNDÓ EN EL ARTÍCULO 41 DE **"LA LEY"**.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CENTRO GEO"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"** Y VICEVERSA, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRA A **"CENTRO GEO"**, ÁUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CENTRO GEO"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CENTRO GEO"** A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CENTRO GEO"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

“CENTRO GEO” PODRÁ A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON “EL PROVEEDOR”, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES:**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR “CENTRO GEO” Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR “CENTRO GEO” Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR “CENTRO GEO”.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

“CENTRO GEO” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR”, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE “CENTRO GEO” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, “CENTRO GEO” EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL PROVEEDOR” HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE “EL PROVEEDOR” CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR “CENTRO GEO” YA SEA QUE “EL PROVEEDOR” HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE “CENTRO GEO” INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI “EL PROVEEDOR”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI “EL PROVEEDOR” INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “CENTRO GEO”;
- 3) SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “CENTRO GEO”;



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017

- 4) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"** DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"CENTRO GEO"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CENTRO GEO"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTRO GEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"CENTRO GEO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE

OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**CENTRO GEO**" ESTABLECERÁ CON "**EL PROVEEDOR**" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "**LA LEY**".

EN CASO DE QUE "**CENTRO GEO**" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "**LA LEY**" Y 97 DE "**EL REGLAMENTO**").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "**CENTRO GEO**" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "**LA LEY**" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "**EL REGLAMENTO**").

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES AL "**CENTRO GEO**", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:**

SI "**EL PROVEEDOR**" NO PRESTARA LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "**CENTRO GEO**", SE APLICARÁ LO INSTRUÍDO EN EL **ARTÍCULO 276**, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":**

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "**EL PROVEEDOR**" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "**CENTRO GEO**" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "**EL PROVEEDOR**" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "**CENTRO GEO**", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.



**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CENTRO GEO" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

**DÉCIMA CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CENTRO GEO" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES:**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", Y "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DÉCIMA SEXTA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CENTRO GEO", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “EL PROVEEDOR” Y “CENTRO GEO” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.”.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE “CENTRO GEO” PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE “CENTRO GEO”. ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE “LA LEY”.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “CENTRO GEO”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “LA LEY”).

**VIGÉSIMA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE “CENTRO GEO”, EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 26-15-22-89.
- 2) DE “EL PROVEEDOR”, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO, Y EL TELÉFONO: 53-25-05-05 EXTENSIÓN 2290.

“EL PROVEEDOR” SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: [jcuevasc@inbursa.com](mailto:jcuevasc@inbursa.com).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON

ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:**  
EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUE TIENE EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN **"CENTRO GEO"**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: [ogomez@centrogeo.org.mx](mailto:ogomez@centrogeo.org.mx)
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 26-15-22-89 EXTENSIÓN 1123.

EN CASO DE QUE **"CENTRO GEO"** SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA** DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:**  
**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL **"CENTRO GEO"**, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORGUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 107 DE **"EL REGLAMENTO"**).

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.**  
EN CUALQUIER MOMENTO **"EL PROVEEDOR"** O **"CENTRO GEO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE **"LA LEY"**.



PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE “LA LEY”).

**VIGÉSIMA CUARTA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “CENTRO GEO”



LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA  
APODERADO

POR “EL PROVEEDOR”



SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO  
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO”

ÁREA DE ADQUISICIONES



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017

**ANEXO I**



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000053

**PARTIDA 2 BIENES PATRIMONIALES**

**1. BIENES PATRIMONIALES**

El presente anexo contiene;

Partida Única Seguros de Bienes Patrimoniales

**2. BIENES PATRIMONIALES**

**1.1 PÓLIZA MÚLTIPLE**

**VIGENCIA:**  
DE LAS 00:00 Hrs. DEL 01 DE MARZO DE 2017  
A LAS 24:00 Hrs. DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

**1.1 PÓLIZA MULTIPLE**

**TIPO DE POLIZA:**  
Todo Bien, Todo Riesgo  
A Valor de Reposición  
Sin relación de Bienes o Valores Unitarios

**TERRITORIALIDAD**  
República Mexicana

**MONEDA**  
Las Sumas Aseguradas, Sub-límites y Deducibles están expresadas en Moneda Nacional.

**FORMA DE PAGO:** Contado

**SECCIONES I Y II DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES Y CONTENIDOS**

**BIENES CUBIERTOS**

- Toda propiedad del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., o de terceros que estén bajo su responsabilidad, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro de la República Mexicana y sus litorales marítimos, en los predios propiedad del organismo o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento u ocupados por personal del asegurado, o sobre los cuales tenga interés asegurable, y, como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:
- Edificios, sotechados, construcciones, instalaciones, bodegas, aulas así como adaptaciones, ampliaciones, bardas, banquetas, calles y pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del asegurado, y jardineras incluyendo Sistemas de Seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas, ya sea sobre la superficie o subterráneas, antenas, torres, así como instalaciones

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



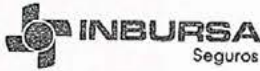
**CONACYT**

Centro Público de Investigación en Geografía y Geomática



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

000051

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

especiales que deban estar a la intemperie, así como plantas de emergencia bajo sotechados y cobertizos, y edificios o estructuras ( y sus contenidos ) en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados, y las instalaciones que deban estar a la intemperie (excluyendo terrenos).

- Mobiliario y equipo de oficina, inventarios, maquinaria, equipo de laboratorio, manuscritos, croquis, planos, dibujos, patrones, modelos o moldes y todo tipo de existencias, en general todo tipo de bienes propiedad o bajo responsabilidad de la convocante.
- Bienes ( tales como, pero no limitados a mobiliario, equipo de cómputo, equipo de laboratorio y enseres en general relacionados con el giro del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C ) y construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo y sus contenidos, tales como: Sótanos. Y así como todos los bienes excluidos pero que se pueden cubrir mediante convenio expreso.

**RIESGOS CUBIERTOS**

**Cobertura Todo Riesgo.**

- Todo daño material a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro o perdida respectiva, no previsible, súbito e imprevisto, originado por cualquier riesgo que no esté expresamente excluido en la póliza y que no pudiese ser amparado mediante convenio expreso.

- Valores Totales declarados al 100 % ( de reposición por nuevo )

• Edificios	• \$ 30,084,768.79
• Contenidos	• \$ 16'099,252.37

- SUBLIMITES

• Remoción de Escombros (por evento)	• 25% Del Valor acumulado de C/ Ubicación
Incisos nuevos o no conocidos	\$ 1'000,000.00
• Incisos conocidos	\$ 1'000,000.00
III Perdidas Consecuenciales	
Gastos Extraordinarios ( 6 meses )	\$ 3'000,000.00

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3600 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-385 Y 22-386 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000052

**RIESGOS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I, II Y III**

- Todos los que se pueden amparar mediante convenio expreso incluidos en las condiciones generales de las pólizas, tales como pero no limitados a Terremoto, Riesgos Hidrometeorológicos, Vandalismo, inundación, lluvia y daños por agua, cimientos y fundamentos por debajo del nivel del suelo.

• **DEDUCIBLES**

• Incendio y/o Rayo, Explosión	• Sin Deducible
• Remoción de Escombros	• Sin Deducible
• Terremoto y Erupción Volcánica	• De Acuerdo zona sísmica
• Hidrometeorológicos	• 1% Sobre suma asegurada de la estructura afectada.
• Inundación y daños por agua	• 10% sobre la pérdida con máximo de 1500 UMAM
• Demás riesgos	• Sin Deducible
• Artículos de difícil o imposible reposición	• 10% sobre la pérdida con mínimo de 50 UMAM
• Gastos Extraordinarios	• Sin Deducible

• **COASEGURO**

• Hidrometeorológicos	• 10 % sobre pérdida
• Terremoto y Erupción Volcánica	• De acuerdo zona sísmica

- Nota: Estos Deducibles y Coaseguros se aplicarán a cada Estructura, construcción y/o contenidos por separado, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos.

**CONDICIONES Y CLAUSULAS ESPECIALES**

- Endoso de inflación sin límite ( de acuerdo a lo indicado en el I.N.P.C., publicado por el Banco de México )
- Valor de reposición no importando la antigüedad de los bienes
- Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100% de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales, mismo que aplicará después de que se verifique la procedencia del siniestro, de acuerdo a las condiciones de la póliza.
- Errores u omisiones.
- Errores en avalúos y margen de error en los valores declarados del 20%
- Cobertura automática para incisos conocidos y nuevos o no conocidos ampliada a 60 días.
- Cláusula de no subrogación de derechos en contra del investigadores y del personal académico, becarios y personal administrativo; ni de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.
- Todas las que marca el Manual de Incendio AMIS sección X que son: Venta de salvamento, 50 metros, autorización para reponer construir o reparar, honorarios a profesionistas libros y registros, gravámenes, permiso y traducción.
- Remoción de Escombros, demolición y aumento del costo de construcción hasta por el 25 % del valor de la ubicación afectada.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APODOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



**CONACYT**

Centro Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000053

- Se incluye la cobertura a construcciones, instalaciones y bienes que por su naturaleza deban estar bajo tierra, a la intemperie o carezcan de muros laterales o techos.
- En caso de requerirse prorrogas de vigencia, esta será calculada a prorrata. (sin aplicación de tarifas a corto plazo).
- En caso de requerirse prorrogas de vigencia, esta será otorgada en forma automática.

**OBSERVACIONES:**

- En caso de siniestro, la posesión del bien o bienes asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad.

**ANEXO A**

- Relación de Ubicaciones

**IV RESPONSABILIDAD CIVIL**

**MATERIA DE SEGURO**

- La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C , por daños a terceros por cualquier causa, incluyendo perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado, sus empleados, Investigadores, becarios, Funcionarios y/o personal a su servicio, causen a terceros y por los que deban de responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones causados en forma no dolosa durante la vigencia de la póliza y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles. ( Cobertura básica )
- Maniobras de Carga y Descarga.
- R. C. Contratistas independientes para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de 1'500,000.00 m.n. en automático; el asegurado se compromete a entregar copia del contrato, convenio o pedido en caso de siniestro.
- R. C. Arrendatario con sublímite de 1'000,000.00 m.n. por evento
- R. C. Asumida. El asegurado se compromete a entregar copia del contrato específico en caso de requerir esta cobertura. Esta cobertura queda como sublímite por evento y en el agregado anual de 10'000,000.00
- R.C. Asumida por investigación: Queda amparada hasta la cantidad de 1'500,000.00 m.n. por evento y en el agregado anual como sublímite hasta 6'000,000.00 la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el asegurado, por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de alguno de los investigadores, becarios, estudiantes o personal de apoyo, cuando se encuentren en trabajos de campo, fuera de las instalaciones del Centro.
- Se ampara la RC de funcionarios Públicos. ( aparando RC funcionarios y RC patrimonial )R. C. Obra civil y Montaje: Construcción de instalaciones y/o montaje de equipo propiedad del asegurado y en conexión al giro. El Asegurado se compromete a entregar copia del contrato en caso de siniestro.

Descripción del giro: Investigación y Educación.  
Servicios de investigación, dirigidos a terceros y entidades de Gobierno.  
CENTROGEO, cuenta con su propio órgano de control interno.  
Número de servicios públicos a ser cubiertos

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3600 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000054

- R.C. Supletoria por 5'000,000.00 m.n. en exceso de 3'000,000.00 para las unidades amparadas en la flota de la convocante, y como cobertura básica en caso de una omisión involuntaria por parte de la convocante y que no existiera póliza de la unidad, o de vehículos no propiedad del centro, pero que pudiera estar siendo ocupado para el desempeño de un trabajo del mismo.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Gastos de defensa 50% adicional al límite máximo.

Actualmente no realiza proyectos de obra y montaje.

**EXCLUSIONES**

- Se excluye la R. C. por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- RC Contaminación súbita e imprevista

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL)**

• R Civil Actividades e Inmuebles	• \$ 15'000,000.00 (Quince millones de pesos)
• Arrendatario ( sublímite )	• \$ 1'000,000.00
• Rc Asumida por investigación ( sublímite )	• \$ 6'000,000.00
• Maniobras de Carga y Descarga	• AMPARADA
• R.C. Funcionarios ( por funcionario hasta 2'000,000.00 )	• AMPARADA
• R.C. PATRIMONIAL ( HASTA 10'000,000.00 ) por evento	• AMPARADA

\* En todos los casos los riesgos cubiertos quedan amparados hasta el Límite Máximo de Responsabilidad, quedando sin efecto límites y/o sublímites que pudieran estar establecidos en las condiciones generales de las pólizas y que no sean específicamente mencionados en estas bases.

**DEDUCIBLES**

• Responsabilidad Civil	• Sin Deducible
• R.C. Arrendatario	• Sin deducible
• R.C. ASUMIDA y/o RC. ASUMIDA POR INVESTIGACION	• Sin deducible

• Rc Asumida por investigación ( sublímite )	• Sin deducible
• Maniobras de Carga y Descarga	• Sin deducible
• R.C. Funcionarios ( por funcionario hasta 2'000,000.00 )	• Sin deducible
• R.C. PATRIMONIAL ( HASTA 10'000,000.00 ) por evento	• Sin deducible

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3550 - C.P. 14080 MEXICO, D.F. - APODOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000055

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Al CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C y todo el personal que de él dependa , tal como pero no limitado a, su Personal Académico, de Investigación, Administrativo y Becarios, se les considera como Asegurado y como Terceros, amparándose la Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Contractual.- Prestadores de Servicio bajo contrato, por honorarios o de servicio social serán considerados como trabajadores (debiendo asumir la responsabilidad que pudiera corresponderle) por lo que se ampara supletoriamente o cuando resulten insolventes. Siendo responsabilidad del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C en caso de siniestro comprobar la relación contractual.
- Responsabilidad Civil Supletoria para vehiculos propiedad de la convocante.- en exceso de los limites contratados o como cobertura primaria cuando no exista póliza por omisión involuntaria del Centro Geo o e vehiculos no propiedad del Centro cuando fueran utilizados para el desempeño de un trabajo o comisión laboral encargado por la convocante.
- Cláusula de no subrogación de derechos en contra del investigadores y del personal académico, becarios y personal administrativo; ni de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración. (NO APLICA)

**V ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO BIENES CUBIERTOS**

• Contenidos en general, propios y/o necesarios a la actividad del Asegurado o de los que sea responsable como por ejemplo tomados en custodia, préstamo o arrendamiento, incluyendo daños a los bienes a consecuencia del riesgo amparado siempre y cuando se encuentren contenidos dentro de locales propiedad o en uso del asegurado, inclusive cuando se trate de bienes a la intemperie ( siempre y cuando estén diseñados para estar a la intemperie ), o que se encuentren en sotechados o de construcciones que carezcan de alguno de sus muros, techo y/o ventanas.

**RIESGOS CUBIERTOS**

• Toda pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo con Violencia y/o Asalto dentro de los inmuebles del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C y los daños materiales que ocasionara este hecho.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO**

• Limite Máximo de Responsabilidad	• \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos )
------------------------------------	---

- DEDUCIBLE:
- 10 % sobre la Pérdida con mínimo de 50 UMAM.

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Reinstalación automática e inmediata del limite máximo de responsabilidad (por evento) al 100% de suma asegurada con cobro de prima.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14080 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000056

- Todos los riesgos y bienes amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.
- Pago en especie.

**OBSERVACIONES:**

- En caso de siniestro, la posesión del bien o bienes asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad.
- Medidas de Seguridad: Vigilante no armado 24 horas en oficinas principales y centro de capacitación y en la bodega solamente alarma, caja fuerte.

**VI DINERO Y/O VALORES.**

**BIENES CUBIERTOS**

- Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables o no, vales de despensa o restaurante o gasolina, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., por robo con violencia y/o asalto, sean propiedad del asegurado o que tenga bajo su custodia o responsabilidad.

**RIESGOS CUBIERTOS**

**Se amparan el Robo con violencia y/o el Asalto.  
Dentro del Local:**

- Robo con violencia en cajas fuertes o bóvedas, robo con violencia fuera de las cajas fuertes o bóvedas, robo con violencia cuando no exista caja fuerte o bóveda, así como dinero y/o valores en cajones, gavetas, archiveros y en general cualquier otro mobiliario o dispositivo destinado al depósito o almacén de bienes y valores, Robo por asalto, daños materiales a los bienes del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., o por los que sea legalmente responsable o los que tenga bajo su custodia, causados por el robo o intento del mismo

**Fuera del Local:**

- Se cubren las pérdidas o daños a los bienes cuando estos se encuentren físicamente en poder de personal del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C. con el propósito de efectuar cualquier operación propia de giro de la convocante, sin restricción de horario o lugar.

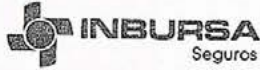
**COBERTURAS ADICIONALES**

- Incendio o explosión.
- Incapacidad física de la persona portadora.
- Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000057

**Días preestablecidos**

- Cobertura por 5 días en diciembre (vales de despensa, y aguinaldos), pudiendo el Centro notificar un día antes o el mismo día en que inicia el riesgo (por cuestiones de seguridad).

• **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ( POR EVENTO):**

• Dentro y fuera: (L.U.C.)	• \$ 75,000.00
• Durante toda la vigencia	• (setenta y cinco mil pesos)
• Días preestablecidos :	5 días
• - Dentro del local	• \$1'000,000.00

• **DEDUCIBLES**

- 10 % sobre la Pérdida con mínimo de 50 UMA

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Territorialidad : dentro de la República Mexicana
- Vigilancia 24 horas sin arma y circuito cerrado de televisión

**VII ROTURA DE CRISTALES**

Cobertura a 1er. Riesgo

**BIENES CUBIERTOS**

- Cristales, Cubiertas, Espejos, tragaluces, Vitrales y Domos, exteriores e interiores incluyendo el decorado, (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos, siempre y cuando los cristales tengan un mínimo de 4mm de espesor.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Se ampara las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados los daños por la remoción del cristal en tanto no quede debidamente instalado, el montaje y desmontaje y su instalación por la rotura accidental, inclusive cuando sea a consecuencia de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local y/o de los cristales mientras se encuentren dentro de los predios del asegurado u ocupados por él.

• **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ( POR EVENTO):**

• Límite máximo de responsabilidad por evento	• \$ 250,000.00 ( Doscientos cincuenta mil pesos )
---	--

• **DEDUCIBLES**

- 5 % sobre pérdida con mínimo de 5 UMAM.

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100 % sin cobro de prima.
- Cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal Administrativo y/o dependiente del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C.
- Todos los riesgos y bienes amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.
- En caso de siniestro la aseguradora se compromete a que el cristal afectado será reemplazado a más tardar 24 horas después de la notificación por parte del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., siempre y cuando este no sea considerado

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3509 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDO.S. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A899-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000053

un cristal especial; por lo que se establece una garantía equivalente al 10% del deducible por cada día de retraso con tope del total del deducible.

- Esta garantía no aplica para cristales especiales o domos; sin embargo si dicho cristal y/o vitral y/o domo afecta para efectos de seguridad, será colocado un vidrio aunque no tenga las características especiales, en tanto instalen el correcto. ( el Centro de investigación en Geografía y Geomática podrá definir el colocarlo en forma provisional y quedará amparado como parte del siniestro. )

#### VIII EQUIPO ELECTRÓNICO

##### BIENES CUBIERTOS.

- Todos los equipos, instalaciones y aditamentos electrónicos propiedad del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C. y de terceros que estén bajo su custodia y/o responsabilidad, total o parcialmente incluyendo bienes en arrendamiento, como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: Equipos de laboratorio, producciones en video, filmaciones, fotografía, sonido, unidades de energía ininterrumpida, celdas solares, equipos de investigación computadoras personales y portátiles (proyectores, cámaras y en general equipo inherente al giro del Centro de investigación), procesamiento de datos, portadores externos de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, impresión, tableros, iluminación y en general cualquier equipo electrónico y que se encuentren operando, en revisión o mantenimiento, dentro de los límites de la República Mexicana y sus litorales marinos.

##### RIESGOS CUBIERTOS

- Se cubren los bienes asegurados contra cualquier Robo, y Todo daño o pérdida materiales que sufran en forma súbita, accidental o imprevista y que hagan necesaria su reparación y/o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, ya sea que estén en operación, revisión, reparación, mantenimiento o inactivos; amparando inclusive aquellos que por condiciones generales de póliza estén excluidos pero que puedan ser amparados mediante convenio expreso.

##### COBERTURAS ADICIONALES

- Hurto (Desaparición misteriosa y robo sin violencia) incluyendo equipo móvil dentro y fuera de las instalaciones de CENTRO GEO.
- Robo con violencia y/o asalto
- Huelgas, motin, alborotos populares, vandalismo.
- Equipo Móvil o portátil
- Portadores externos de Datos
- Incremento en el costo de operación
- Gastos extras y flete aéreo
- Daños por agua, incluyendo inundación (no importando la naturaleza de la misma) .
- Daños por fallo de la instalación de climatización.
- Daños por protecciones contra Incendio
- Terremoto y erupción volcánica
- Gastos para restituir información hasta el 10% del total de la pérdida reclamada.
- Valores Totales declarados al 100 % ( de reposición por nuevo )

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14080 MEXICO. D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



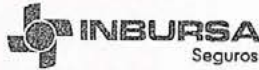
**CONACYT**

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000059

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	• \$ 40,788,000.33 M.N.
------------------------------------	-------------------------

**SUBLÍMITES**

• Sublímite por equipo móvil y/o portátil	• \$ 2,500,000.00 M.N.
• Sublímite por bienes a la intemperie	• \$ 4,500,000.00 M.N.
• Gastos extras y flete aéreo	• \$ 100,000.00 M.N.
• Portadores externos de datos	• \$ 1'000,000.00 M.N.
• Incremento en el Costo de Operación ( 3 meses )	• \$ 100,000.00 M.N.
• Sublímite por equipo móvil y/o portátil en el extranjero. • se especifica que no se contemplan teléfonos celulares, ni tablets y se indicara quien realiza los viajes al extranjero.	• \$ 200,000.00 M.N.

**• DEDUCIBLES**

• Hurto	• 25% Sobre el Valor de Reposición del equipo dañado.
• Básica y demás riesgos ( Para bienes con valor hasta \$ 30,000.00 )	• 10% sobre pérdida.
• Básica y demás riesgos ( Para bienes con valor mayor a \$ 30,000.00 )	• 2% Sobre el valor de reposición del equipo dañado.
• Incremento en el Costo de Operación	• 3 días de espera
• COASEGURO	
• Terremoto y Erupción volcánica	• Según Zona Sísmica.
• Daños por agua	• 20 % sobre la pérdida.

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos con una antigüedad de hasta 5 años.
- Endoso de inflación sin límite (de acuerdo a lo indicado en el I.N.P.C., publicado por el Banco de México )
- Reinstalación automática e inmediata al 100 % de límite máximo de responsabilidad, con cobro de prima.
- Errores u omisiones.
- Cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C.
- Renuncia de inventarios hasta el 20% del Límite Máximo de Responsabilidad.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.
- Sin relación de Bienes o Valores Unitarios

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-385 Y 22-386 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



**CONACYT**

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

00006

- Pago en especie.
- Se conviene amparar los equipos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de emitir endoso alguno, siempre que no rebase el 10% de la suma asegurada de esta cobertura, en cuyo caso el asegurado dará aviso respectivo y se emitirá y pagará el endoso correspondiente.
- Quedan amparados en la cobertura de Equipo Electrónico como sublímite hasta por la cantidad de \$4'500,000.00 M.N., aquellos bienes propiedad del Centro de investigación en Geografía y Geomática, o que tenga bajo su custodia o control cuando se encuentren a la intemperie, dentro de los límites de la República Mexicana y sus litorales.
- Así mismo, se conviene una cobertura especial por el traslado del equipo de investigación, en tanto se lleva a lugares de investigación (campo) y se devuelve a las instalaciones del Centro Geo, estableciendo un LMR de 4'500,000.00 por traslado.

**OBSERVACIONES**

- En caso de siniestro se demostrará la posesión del bien con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad o facturas.

**IX ROTURA DE MAQUINARIA BIENES CUBIERTOS**

- Se amparan todos y cada uno de los equipos, maquinaria y equipo móvil o portátil (que no cuente con placas de circulación) propiedad y/o bajo custodia y/o responsabilidad del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., dentro de la República Mexicana y sus litorales marinos.
- Los bienes tales como a continuación se describen y sin limitarse a: Bombas, Elevadores, Plantas de luz, Transformadores, Aire acondicionado, Equipo Hidroneumático, sub-estaciones y/o cualquier equipo relacionado con el giro de la convocante en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria, incluyendo los que pueden ampararse mediante convenio expreso, tales como, pero no limitado a cables y cadenas y contenidos.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Se cubren los bienes asegurados contra los daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita accidental o imprevista incluyendo los que se encuentren excluidos en las condiciones generales de póliza, y que puedan ser amparados mediante convenio expreso, siempre y cuando los bienes sean o se encuentren bajo la responsabilidad del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C, no importando si se encuentran instaladas, trabajando, o hayan sido desmontadas, trasladada, montada y probadas, sufridos a consecuencia de impericia, descuido, sabotaje del personal del asegurado o extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas, errores en diseño, defectos de construcción fundición y uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje incorrecto, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

**RIESGOS ADICIONALES**

- Explosión física.
- Explosiones de motores de combustión interna.
- Daños a otra propiedad del Asegurado
- Gastos Extraordinarios (envíos expreso, flete aéreo, terrestre y/o marítimo y tiempo extra).
- Derrame de tanques,

Valores Totales declarados al 100 % (de reposición por nuevo)

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APODOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAS. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



**CONACYT**

Centro Público de Investigación



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000061

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	• \$ 624,260.95 M.N.
------------------------------------	----------------------

**SUBLÍMITES**

• - Gastos extras y flete aéreo, envíos expreso y tiempo extra	• \$ 100,000.00 M.N.
• -Equipo móvil en el extranjero	• \$ 100,000.00 M.N.

**DEDUCIBLES**

• 5% Sobre la pérdida con mínimo de 2,500.00 M.N.
---

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos cuya antigüedad sea de hasta 5 años.
- Endoso de inflación sin límite ( de acuerdo a lo indicado en el I.N.P.C., publicado por el Banco de México )
- Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100% de suma asegurada sin cobro de prima.
- Errores u omisiones.
- Cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C.
  - Se conviene amparar los equipos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza con el debido endoso de inclusión a la póliza y cobro de la prima del mismo.
- Renuncia de inventarios hasta el 20% del Límite Máximo de Responsabilidad.
- Sin relación de Bienes o Valores Unitarios
- Se cubren Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.
- Pago en especie
- Errores en avalúos o declaración de valores por parte del asegurado hasta 20% de los valores declarados.

**OBSERVACIONES:**

En caso de siniestro se demostrará la posesión del bien con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad o facturas.

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS SECCIONES.**

- Las Sumas Aseguradas, Sub-límites y Deducibles están expresadas en Moneda Nacional. (pesos)
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de errores u omisiones.
- Renuncia de Inventarios al 20%
- Se dispensa la presentación de acta ante el Ministerio Público para reclamaciones menores de 15,000.00 M.N; en cuyo caso bastará presentar un acta administrativa firmada por el servidor público involucrado y su superior inmediato.
- Los límites y sublímites establecidos amparan todas las ubicaciones.
- Compensación entre incisos.

F-834

AV. INSURGENTES SUP 3520 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



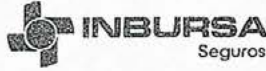
**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000062

- Cancelación de la Subrogación de derechos en contra de investigadores y del personal académico, becarios y personal administrativo de la convocante; ni de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración de filiales y subsidiarias.
- Se conviene que tomando en consideración la naturaleza del bien afectado, en los casos en que sea posible se indemnizara con pago en especie, en base al anexo ( PAGO EN ESPECIE ) (ANEXO B )
- Sección I, II, VIII y IX cláusula de inflación de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica el Banco de México.
- Sección I, II, VIII, IX y XI, incremento automático sobre el límite de responsabilidad al 10 % anual.
- Para las secciones I, II, VIII Y IX se permite un margen de error del 20% en la declaración de valores.
- Cláusula de fluctuación de valores para todas las secciones de la póliza: No habrá cobro ni devolución de primas si los incrementos o decrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores asegurables declarados al 100%.
- Cláusula de Valor de Reposición para pérdidas totales y parciales.
- Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100 % con cobro de prima adicional. Es decir la Suma Asegurada se reinstalará automáticamente una vez ocurrido un siniestro y no hasta que se indemnice.
- En caso de siniestro se demostrará la posesión del bien con el resguardo correspondiente o con copia del oficio de asignación, o el reporte de inventarios de la entidad o cualquier documento que avale su preexistencia, siendo decisión de la convocante cuál de estos documentos integrará a la reclamación.
- No se podrán aplicar primas mínimas o cuotas a corto plazo, con relación a prorrogas o cancelaciones de la vigencia amparada, en todos los casos será a prorrata, considerando costo diario resultante de la división de la prima neta emitida entre el número de días de vigencia de esta póliza.
- Queda convenido que a solicitud expresa de la convocante, se otorgará en forma automática, prorrogas de la vigencia de la póliza, exactamente en los mismos términos y condiciones.
- Quedan cubiertos los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir pavimentos, muros pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados, canalizados o ahogados en dichos pavimentos, muros y/o techos, así como también los gastos por uso de andamiaje y escaleras que sea necesario utilizar para reparar los daños a los equipos asegurados en las secciones VIII Y IX con límite en la suma asegurada de cada sección.
- Errores en avalúos y/o margen de error en la declaración de valores por parte del asegurado de 20%
- En todas las secciones de la póliza múltiple, queda amparado el Terrorismo y sabotaje , amparado hasta la cantidad de \$ 3'000,000.00 m.n., en el agregado anual

**Exclusiones:**

- Únicamente serán aplicables las de las condiciones generales de las pólizas de adhesión registradas por la aseguradora, correspondientes a cada una de las secciones amparadas, entendiéndose como expresamente amparadas las que se mencionen como que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3600 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - AFDOS. 22-365 Y 22-396 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7

27 DE 33

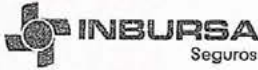


**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000063

**NOTAS ACLARATORIAS**

- Se ratifica que para todas las secciones los valores expresados, corresponden al 100% ( valor de reposición )
- Se aclara que en las secciones en que se mencionan "todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso" , queda implícito que el CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., acepta todas aquellas exclusiones de las condiciones Generales registradas ante LA C.N.S.F. que forman parte de las pólizas, que no puedan ser amparadas mediante convenio expreso, sin embargo no se acepta la inclusión de textos para agregar exclusiones o limitaciones adicionales.
- Nota : Estos valores son proporcionados por el área de Servicios del CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., Corresponden Al 100% del valor de reposición con fecha de corte al ejercicio 2013 y por lo tanto no se proporcionarán avalúos
- Proyecto de póliza : Queda entendido y convenido que, todos y cada uno de los conceptos plasmados en este anexo técnico, así como las aclaraciones al mismo que se hicieran en la junta de aclaraciones, deberán sin excepción de formar parte de la oferta técnica, así mismo que se deben incluir como parte de la misma, las condiciones generales y particulares publicadas y registradas de las pólizas para las coberturas solicitadas en esta licitación, de tal suerte que al ser asignada esta partida, este sería el clausulado que plasmarán, sin agregar ni quitar nada, la cual será revisada en forma pormenorizada en el dictamen técnico, y el no cumplimiento a esta condición será motivo de descalificación.

**ANEXO "B"**

**PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DE PAGO EN ESPECIE**

1. LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE APLICARA COMO TEXTO UNICO PARA TODOS LOS RAMOS DE DAÑOS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C SOLICITE ESTE MECANISMO.
2. LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONVENIO SERAN SOLAMENTE AQUELLOS QUE POR EL GRADO DE DAÑO O PERDIDA SE DETERMINEN COMO PERDIDA TOTAL.
3. LA ELECCIÓN DE LOS BIENES A REPONER Y DE LOS PROVEEDORES SERA DECISIÓN DEL ASEGURADO.
4. CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRE PARA EL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DEL SINIESTRO, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C ENTREGARA CARTA SOLICITUD DE PAGO EN ESPECIE.
5. UNA VEZ DETERMINADO DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, AL PROVEEDOR DEL BIEN A INDEMNIZAR, LA ASEGURADORA LO CONTACTARA

F-831

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APODOS. 22-365 Y 22-369 - DIR. CAD. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000064

PARA POR SU CUENTA REALIZAR EL PEDIDO Y DETERMINAR EL COSTO Y EN SU CASO EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

6. LA FACTURA QUE AMPARE EL BIEN DEBERA SER EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, MISMA QUE REFACTURARÁ O CEDERÁ LOS DERECHOS AL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C

7. UNA VEZ HECHO EL PEDIDO Y CONOCIENDO EL MONTO QUE SE PAGARA, LA ASEGURADORA ENTREGA DETERMINACIÓN DE PERDIDA Y RECIBO DE DEDUCIBLE PARA SER REVISADA POR EL ASEGURADO.

8. REVISADA LA DETERMINACIÓN DE PERDIDA Y EL RECIBO DE DEDUCIBLE, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C. PAGARA EL DEDUCIBLE INDICADO.

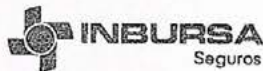
9. UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES O EQUIPOS EL ASEGURADO FIRMARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

10. SI EL PROVEEDOR ES DETERMINADO POR LA ASEGURADORA, LAS GARANTIAS POR LOS BIENES SERAN RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA; SI SE TRATA DE UN PROVEEDOR DEL ASEGURADO, SE LE DESLINDA A LA ASEGURADORA DE ESA RESPONSABILIDAD.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APODOS. 22-385 Y 22-386 - DIR. CAB SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000065

ANEXO "C" "GARANTIAS DE SERVICIO "

GARANTIAS DE SERVICIO

Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad en cuanto a su cumplimiento (en papel membretado del licitante) estableciendo sus estándares de servicio, los cuales no podrán ser en tiempo mayores a los que a continuación se señalan como mínimos y que deberán cumplirse por la vigencia de estos Contratos.

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Asistencia del Ejecutivo de Cuenta	En Oficinas Generales por lo menos cada 15 días, o cuando se requiera su presencia.
Cotización normal	3 días hábiles
Cotización si se requiere reaseguro	15 días naturales
Emisión de póliza para:	
Daños	7 días naturales
Emisión de movimientos (endosos)	5 días naturales
Confirmación de Cobertura	Mismo día
Cartas cobertura ( Entrega )	1 día hábil
Reexpedición de póliza por errores	4 días naturales
Duplicado de pólizas cuando se solicite	2 días hábiles
Entrega de notas de crédito	3 días hábiles
Reporte de siniestros por póliza	Trimestral (dentro de los 10 días naturales siguientes al fin de cada trimestre)
Entrega de cuaderno de ajuste (póliza múltiple)	5 días hábiles a partir de haberse documentado
Tiempo de entrega del cheque de indemnización	5 días naturales a partir de la firma del convenio
Conciliación de estados de cuenta	Bimestral
Obtención del reporte de siniestro	1 día hábil
Obtención del número de siniestro	1 día hábil
Informe preliminar del ajustador	4 días naturales
Tiempos de aceptación pagos especiales	3 días hábiles para dar respuesta de aceptación o rechazo
Reembolso por cancelación de pólizas	5 días naturales

NOTA: EN LOS CASOS REFERENTES A SINIESTROS QUE INVOLUCRE LA PÓLIZA MÚLTIPLE, SE CONVIENE QUE, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PLAZOS, GENERA UNA PENALIZACION EQUIVALENTE AL 10% DEL DEDUCIBLE (POR DIA DE ATRASO) CON TOPE EN EL MONTO TOTAL DEL DEDUCIBLE, POR LO QUE RESPECTA A AUTOMÓVILES LA PENALIZACION ES DEL 10% DEL DEDUCIBLE POR CADA MINUTO DE RETRASO DEL AJUSTADOR, CON TOPE EN EL MONTO TOTAL DEL DEDUCIBLE.

F-834

AV INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14000 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7

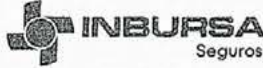


CONACYT



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000063

ANEXO "A"						
	USO	DOMICILIO	EDIFICIOS	CONTENIDOS	EQ. ELECTRONICO	MAQUINARIA
1	Oficinas Generales	CHEMAX NO. 164 ESQ. CONTOY, COL. LOMAS DE PADIERNA, DELG. TLALPAN, C.P. 14740, MEXICO CIUDAD DE MÉXICO	18,754,193.52	13,385,230.46	36,761,835.50	219,550.80
2	Centro de capacitación y laboratorio	YUCALTEPEN NO. 178 COL. HEROES DE PADIERNA, DELG. TLALPAN, C.P. 14740, MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO	10,703,868.75	1,766,152.64	4,501,276.21	588,849.85
3	oficinas Bodega y Mobiliario	MONACO NO. 276-A COL. ZACAHUITZCO, DELG. BENITO JUAREZ, C.P. 03550 MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO	626,706.52	248,210.56	3,982,625.56	0.00
4	Aguascalientes	CALLE: CIRCUITO TECNOPOLO SUR, N° 112. COLONIA: FRACCIONAMIENTO TECNOPOLO POCITOS C.P.20313 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	0.00	686,980.07	286,313.15	0.00
5	Mérida	KM 5.5 CARRETERA SIERRA PAPACAL CHUBURNÁ PUERTO, SIERRA PAPACAL SIERRA PAPACAL MÉRIDA SIERRA PAPACAL-MERIDA YUCATAN, C.P. 97302	0.00	12,951.64	794,946.78	0.00
6	Monterrey	AUTOPISTA AL AEROPUERTO KM. 10, EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICO (PIIT), AV. ALIANZA CENTRO #502, APODACA, NUEVO LEÓN, C.P. 66629	0.00	0.00	2,385,959.96	0.00
TOTAL :			30,084,768.79	16,099,252.37	48,712,954.16	808,400.64

F-034

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



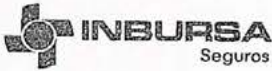
**CONACYT**

Centro Público de Investigación en Geografía y Geomática



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-03890A999-E9-2017  
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES  
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000067

**ACLARACIONES:**

ACTUALMENTE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., ES PROPIETARIO DE LAS 3 UBICACIONES QUE SE MENCIONAN COMO PARTE DE ESTA LICITACIÓN, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA COBERTURA DE RC ARRENDATARIO, PREVIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE POR ALGUNA SITUACION, PUDIERA REQUERIR ALGUNA PROPIEDAD EN ARRENDAMIENTO.

ASI MISMO SE MENCIONA UNA CUARTA UBICACIÓN MISMA QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO CON EL CENTRO GEO, POR LO QUE LA CONVOCANTE ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO NO IMPORTANDO SU CAUSA, QUE PUDIERA TENER.

LA LICITANTE, CON PERSONAL PROPIO SE HACE CARGO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, Y EN CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE DA A TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO DICHO MANTENIMIENTO NO SEA POSIBLE EFECTUARLO POR PERSONAL DEL CENTRO GEO, O QUE REBASE LA CANTIDAD DE 1,500.00 M.N.

SE INFORMA QUE EL CENTRO GEO CUENTA CON PARARAYOS, Y QUE LAS CONEXIONES ESTÁN "ATERRIZADAS"

**A T E N T A M E N T E**

JOSE OMAR CUEVAS CARDOSO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA, S. A.  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



**CONACYT**

CONACYT



Centro Público de Investigación  
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-006/2017

**ANEXO II**



000371

**PARTIDA 2 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE)**

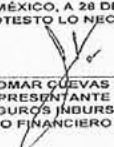
	OFERTA ECONOMICA BIENES PATRIMONIALES				
	PRIMA NETA ( Sin I.V.A. y sin comisión de intermediario)	GASTOS ADMINISTRA- TIVOS (derechos de póliza)	SUBTOTAL (Base IVA)	I.V.A.	PRIMA TOTAL (Con I.V.A.)
1. Póliza Múltiple ( De la Sección I a la XI )	\$ 285,547.34	\$ 5,000.00	\$ 290,547.34	\$ 46,487.57	\$ 337,034.91
<b>GRAN TOTAL PROGRAMA DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>\$ 285,547.34</b>	<b>\$ 5,000.00</b>	<b>\$ 290,547.34</b>	<b>\$ 46,487.57</b>	<b>\$ 337,034.91</b>

IMPORTE CON LETRA SIN IVA PARTIDA 2: DOSCIENTOS NOVENTA MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (34/100) M.N.

NOTA: La vigencia de estas ofertas es por 60 (sesenta) días

- Los precios son fijos a partir de la fecha de la presentación de proposiciones y durante la vigencia de la póliza.
- Se presentan costos en Moneda Nacional.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO 2017  
PROTESTO LO NECESARIO

  
 JOSE OMAR CUEVAS CARDOSO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SEGUROS INBURSA, S. A.  
 GRUPO FINANCIERO INBURSA

F-334

AV INSURGENTES SUR 3550 - C.P. 14860 CIUDAD DE MÉXICO - APODOS. 22-385 Y 22-386 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA

POR "CENTRO GEO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA  
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"

SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO  
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"  
ÁREA DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ